



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
JUZGADO DÉCIMO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD
Medellín, mayo nueve (09) de dos mil veintidós (2022)

Proceso	Insolvencia de persona natural no comerciante
Radicado	05001-40-03-010- 2022-00203-00
Solicitante	Jairo Vásquez Espinosa
Asunto	Incorpora y posesiona auxiliar Incorpora respuesta Juzgado

Se incorpora al expediente judicial la aceptación al cargo al que fue asignada la auxiliar de la justicia María Magola Mosquera Mosquera en calidad de liquidadora dentro del presente trámite.

Así las cosas, la diligencia a adelantar es la notificación y posesión del auxiliar, las cuales deben practicarse de manera personal de conformidad con el artículo 290 del Código General del Proceso y el Decreto 806 de 2020.

En virtud de lo expuesto, se ordena el envío del expediente de la referencia junto con el acta de posesión a los correos pertenecientes de la liquidadora, esto es, a los canales: mmagola4@hotmail.com y magolam@gmail.com, a fin de que, una vez recibidos los anexos, proceda **a suscribir** el acta de posesión y emprenda las actuaciones que le fueron encomendadas.

Por último, se incorpora al plenario la respuesta emitida por el Juzgado Quinto Civil Municipal de Oralidad de Medellín, con la que informa que no ha adelantado proceso alguno en contra del aquí deudor. Ello para los fines pertinentes.

NOTIFÍQUESE

JOSÉ MAURICIO ESPINOSA GÓMEZ

JUEZ

Firmado Por:

**Jose Mauricio Espinosa Gomez
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 010
Medellin - Antioquia**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **4ed16fe13dc72a88be53f5fa58ba8441c3204b05e5c78bcd2dcbd96a9ef6854d**
Documento generado en 09/05/2022 01:06:20 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**